



ORDENANZA

VISTO:

La Nota presentada por el Sr. Balbuena, Alberto Jose, DNI: 16.092.895.-

CONSIDERANDO:

Que, se solicita la adjudicación del inmueble designado catastralmente Ejido 097 – Circ. I – Radio D, Manzana 47 B, Parcela 12.

Que, el inmueble solicitado fue cedido por ordenanza N° 234/11 a la Sra Llanos Griselda Inés, DNI: 27.809.522.

Que, se incumplieron los términos dispuestos en la mencionada Ordenanza en su artículo 3° donde se estipulaba un plazo para la escrituración del inmueble.-

Que, se constató que el Sr. Balbuena Alberto José tiene en el inmueble una construcción destinada a vivienda familiar que habita desde hace varios años.-

Que, es menester de este Cuerpo Deliberativo regularizar dicha situación, a través de una Ordenanza adjudicando definitivamente el inmueble con nomenclatura catastral Ejido 097 – Circ. I – Radio D, Manzana 47 B, Parcela 12.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE GENERAL ACHA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- Deróguese la Ordenanza N° 234/11.

ARTÍCULO 2°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a donar el inmueble de designación Catastral Ejido 097 – Circ. I – Radio D, Manzana 47 B, Parcela 12 al Sr. Balbuena Alberto José, DNI: 16.092.895.-

ARTÍCULO 3°.- Otórguese un plazo de ciento ochenta (180) días hábiles contados desde la promulgación de la presente para proceder a la Escrituración del inmueble citado, quedando los gastos que dicho trámite requiera a exclusivo cargo del



beneficiario, previo saneamiento de deuda que por cualquier concepto mantuviere con este Municipio.-

ARTÍCULO 4º.- El inmueble, objeto de esta Ordenanza no podrá ser vendido, cedido total o parcialmente, o donado por los beneficiarios a terceros por el término de diez (10) años contados partir de la fecha de escrituración del mismo, caso contrario, volverá a ser propiedad Municipal, retrotrayendo el inmueble, quedando como indemnización de daños al erario público, todo lo plantado, edificado y construido en el predio, sin que la revocación y/o caducidad genere derecho alguno a favor del beneficiario.

ARTÍCULO 5º.- Procédase a la revocación del acto administrativo de donación en caso de incumplimiento de los cargos y/o plazos impuestos en los artículos precedentes por parte del beneficiario, en cuyo caso corresponde retrotraer el inmueble a favor del Municipio, quedando como indemnización al erario público todo lo plantado y/o construido y sin que dicha revocación o caducidad genere derecho alguno a favor del BENEFICIARIO.

ARTÍCULO 6º.- Remítase copia de la presente al Sr. Balbuena Alberto José, DNI: 16.092.895.-

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo, para sus demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y cumplido que fuere, archívese. –

DADA EN SALA DE SESIONES EL DÍA UNO DE SEPTIEMBRE DOS MIL VEINTIUNO

ORDENANZA N° 84/2021